AÑO: 2017 EXPEDIENTE: 10736/LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE.- DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ

<u>ASUNTO RELACIONADO.</u>- PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE UN PARRAFO CUARTO DEL INCISO B) DE LA FRACCION III DEL ARTICULO 65 BIS-1, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 28 de febrero del 2017

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Presupuesto

Lic. Mario Treviño Martínez
Oficial Mayor



DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE .-

Los Suscritos, ciudadanos Diputados Integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, integrantes de la LXXIV Legislatura al Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, acudimos ante esta soberanía a presentar iniciativa de reforma por adición de un párrafo cuarto del inciso b) de la fracción III del artículo 65 Bis-1, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las principales preocupaciones de los Diputados del Partido Acción Nacional, es el trabajo en pro de la ciudadanía, y en especial de los grupos vulnerables, por lo que se hace indispensable legislar en su beneficio.

Dentro de los grupos vulnerables se encuentran los ciudadanos con discapacidad que, en México, de acuerdo al Censo de Población y



Vivienda 2010 realizado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), existían a esa fecha 5 millones 739 mil 270 personas con discapacidad, lo que representaba en ese tiempo el 5.1% de la población total, y esto sin tomar en cuenta a sus familiares cercanos y los incrementos que se han tenido a la fecha.

Dada la condición que tienen es que, para realizar sus actividades normales, requieren cuidados y atenciones especiales, así como una serie de herramientas que les permita la accesibilidad y el traslado para desarrollarse de una manera normal, razón por la cual tienen que afrontar ellos y su familia una serie de adversidades, que para el resto de la población no representan problemática alguna, ya que sabemos que para trasladarse ya sea en vehículos propios o bien en vehículos de diversos servicios médicos, por mencionar los de mayor prioridad, afrontan la problemática en cuanto a estacionamiento se refiere en su vivienda, esto derivado de la falta de sensibilidad y el desconocimiento de las personas que estacionan su vehículo, dificultando su maniobrabilidad, aunado a que la mayoría de las veces no cuentan con los recursos necesarios para poseer un estacionamiento exclusivo para discapacitados.

Es por lo anterior que los integrantes del Partido Acción Nacional, consideramos como prioridad, el proporcionarles las herramientas necesarias para su atención médica, así como la realización de las



actividades que aseguren su participación e integración plena y efectiva en la sociedad.

Si bien la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad, en el estado establece una serie de medidas e incentivos a los que tiene derecho este sector de la población, vemos necesario que también los municipios a través de sus Ayuntamientos también apoyen a este sector de la población y contemplen a las personas con discapacidad, de acuerdo a su situación económica y necesidades que requieren, de forma especial, ya que actualmente la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado no prevé un trato diferenciado a este sector de la población y dado el costo que este espacio exclusivo tiene, este puede ser interpretado como una barrera económica a la integración social plena que tiene derecho este sector de la población, es por lo que proponemos que puedan tener acceso tarifas especiales para el pago de un exclusivo siempre y cuando este sea usado por una persona con discapacidad.

Es por lo anteriormente expuesto que ponemos a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de

DECRETO



ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma por adición de un párrafo cuarto del Inciso b) de la fracción III del artículo 65 Bis-1, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTICULO 65 bis-1.- ...

I. a la II ...

III.- Por ocupar la vía pública con cajones para estacionamiento de vehículos, en la extensión que señale el departamento de tránsito, de acuerdo con su reglamento, se pagará una tarifa anual en la forma siguiente:

- a) Las empresas comerciales 7 cuotas por metro cuadrado.
- b) Los particulares 2.10 cuotas por metro cuadrado.

...

...

Los Ayuntamientos dentro del ámbito de sus facultades deberán considerar dentro de las bases generales para el otorgamiento de subsidios de contribuciones y demás ingresos municipales tarifas especiales para el estacionamiento de vehículos de personas con discapacidad de hasta un 100% de los derechos.

IV al VI ...



TRANSITORIO

ÚNICO: El presente decreto entrara en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L. a febrero de 2017

DIP JOST ARTURO SALINAS GARZA

DIP. ÁNGE ALBERTO BARROSO

CORREA

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI

VILLARREAL

DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO

IRACHETA

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ

DIP. MARCELO MAR NI

VILLARREAL

DIP. ITZEL SOLEDAD GASTILLO

ALMANZ

DIP MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ

Iniciativa de Reforma Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.



NDRO FLORES DIP. OSCAR ALE

DIP. JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA

ESCOBAR

KLINA GARCÍA DIP. MERØ

MANÇILLAS

DIP.

RODRÍGUEZ

DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ

DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ